



Exp N.º 097 del 20 de marzo de 2025
Infracción

RESOLUCIÓN N.º ~~NO~~ - 0966 04 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0262 del 4 de abril de 2025, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor DAVID MOISES BERRIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.639, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

CARGO PRIMERO: *Tener en su posesión ciento ochenta y siete (187) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, el 4 de marzo de 2024, en la vía pública Santiago de Tolú – San Onofre sector Pita. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213083 e informe No. 030 de 5 de marzo de 2025.*

CARGO SEGUNDO: *Transportar ciento ochenta y siete (187) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, el 4 de marzo de 2024, en la vía pública Santiago de Tolú – San Onofre sector Pita. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213083 e informe No. 030 de 5 de marzo de 2025.*

Que, así mismo en la actuación en comento, se incorporó como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213083.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 4 de marzo de 2025.
- Acta de incineración de fauna silvestre de fecha 4 de marzo de 2025.
- Informe No. 030 de 5 de marzo de 2025.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucré.gov.co, el día 21 de abril de 2025 y desfijado el día 28 de abril de 2025 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0476 del 24 de julio de 2025, se declaró responsable al señor DAVID MOISES BERRIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.639, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0262 del 4 de abril de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.805.639). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0476 del 24 de julio de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.06097 del 17 de octubre de 2025.



Ambiente

Exp N.º 097 del 20 de marzo de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0966

04 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 097 del 20 de marzo de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente No. 097 del 20 de marzo de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor DAVID MOISES BERRIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.639, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.